

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que la curadora ad litem designada para la representación de Carlos Julio Agudelo Farah no contesto la demanda en termino oportuno. Pasa el proceso para fijar fecha de audiencia.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 47

Santiago de Cali, enero trece de dos mil veintidós

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

DTE: MIGUEL AGUDELO FARAH

76001-31-10-004-2021-00001-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

1. Convocar a audiencia acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 586 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019: “.....el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.....”.

2.- Fijar el 23 de Mayo de 2022 a las 9 a.m., la que se efectuara conforme los lineamientos del artículo 392 del C.G.P.

3. Decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y a cada uno de los documentos adjuntos.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM

a.- DOCUMENTAL: No fue aportada.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

4.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

5.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

6.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

7.- Con relación a la solicitud de fijación de gastos a favor de la curadora Claudia Bettina Situ, debe indicarse que los mismos se fijaran al final presente proceso, acorde con el desempeño de la peticionaria.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14f869c8d6aac679f89d113a6b7e022bc61fa8cb14b847a7f4518fa0da58cae0**

Documento generado en 13/01/2022 08:35:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**